

DECRETO

En virtud de los establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 4590.76200 “Plan Cooperación Municipal”, por importe **de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00€) para la ejecución del proyecto “Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé”**.

Que el 23 de abril de 2021 y número de Registro de Entrada 2021-E-RC-5236, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé” por importe de un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00€)** en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020”, “Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé”, “Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé” y “Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé”.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P-3501900I la subvención por importe de **un millón ciento ocho mil novecientos cincuenta y nueve euros (1.108.959,00 €)** para la ejecución del **“Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé”** en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020”, “Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé”, “Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé” y “Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé”.

Cód. Validación: ATSY5FFYGEYGYG2DNYA43HEYG Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La subvención se destinará a financiar la siguiente actuación a desarrollar por el beneficiario “**Plan de Cooperación Municipal 2021-San Bartolomé**” en el que se incluye los proyectos siguientes: “**Adaptación y reforma del Centro Cívico “El Islote” y exteriores 2020**”, “**Rehabilitación, ampliación y legalización del Velatorio de San Bartolomé**”, “**Adecuación de las calles Párroco San Martín y Plaza León y Castillo de San Bartolomé**” y “**Obras de conservación y mantenimiento Casa Ajei. T.M. San Bartolomé**”.
- b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.
- c) **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) Sin régimen de garantías.
- e) **El Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.**
- f) **El plazo de justificación será de dos meses, desde su finalización, hasta el 31 de diciembre de 2022**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Declaración de gastos y liquidación final.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentación técnica relacionada con la ejecución del proyecto: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios (en caso necesario).

Quinto.- El Ayuntamiento de San Bartolomé quedará obligado además a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
- Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las

personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

- h) A convocar y emplazar a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra.**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Rosa Mary Callero Cañada, en virtud de delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3779, de 14 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -